



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

ADDENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE BOLIVIA

Conste por el tenor de la Addenda al Convenio suscrito entre la Aduana Nacional de Bolivia, en adelante denominada LA ADUANA, representada por su Presidente Ejecutivo a.i., Bruno Giussani Salinas, con CI. N° 2362801 L.P. y la Universidad Privada Boliviana Fundación Educativa, representada legalmente por su Rector Manuel Olave Sarmiento Ph.D. con, CI. N° 462454 LP., en adelante LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES

En fecha 23 de mayo de 2000 se suscribió el Convenio Interinstitucional entre la ADUANA y LA UNIVERSIDAD, con el objetivo de crear un mecanismo de cooperación mutua en beneficio tanto académico como de apoyo a la función pública aduanera.

En reunión ordinaria de fecha 6 de febrero de 2002, el Directorio de la ADUANA determinó que el Departamento de Recursos Humanos gestione la suscripción de una Addenda al Convenio Interinstitucional en la que se establezca la obligación que tiene la UNIVERSIDAD de acreditar formalmente a los estudiantes que deseen acogerse a éste Convenio.

SEGUNDA. OBJETO

Constituye objeto de la presente ADDENDA, complementar y modificar la Cláusula Segunda (Objeto) y dejar sin efecto las Cláusulas Tercera (Derecho autoral y patente de invención, derivadas de la aplicación del convenio) y Cuarta (Formalidad de la autorización) del Convenio Interinstitucional de fecha 23 de mayo de 2000, bajo el siguiente tenor:

1. La UNIVERSIDAD debe acreditar formalmente a los estudiantes que deseen acogerse al Convenio a través de una nota oficial.
2. La ADUANA brindará a los estudiantes de la UNIVERSIDAD, la facilidad para la realización de pasantías (horas prácticas de trabajo), mismas que no podrá superar las 200 horas prácticas, distribuidas como máximo en 4 (cuatro) horas al día no remuneradas.



ADUANA NACIONAL
Calle Potosí N° 944
Central Piloto 2406868
Fax (591-2) 2406084
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 2812880
Fax (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo
Teléfonos 4268720
Fax (591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av La Salle esq. Peñaranda s/n
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 5274822
Fax (591-2) 5274611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 6642937
Fax (591-4) 6642937
Tarija



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

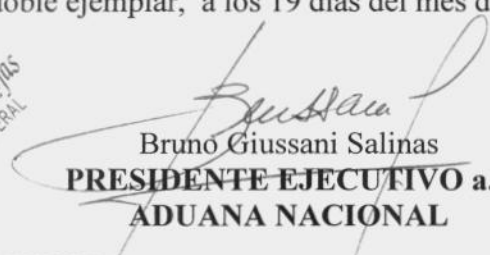
3. La ADUANA acogerá a estudiantes en áreas de apoyo administrativo y en otras áreas que no impliquen ningún riesgo para la confidencialidad de la información reservada de la Aduana Nacional.
4. La ADUANA suscribirá un convenio de pasantía con el estudiante donde estarán contenidas las condiciones a las que está sujeto éste último durante la realización de la pasantía, convenio que deberá ser refrendado por la UNIVERSIDAD.
5. El estudiante no podrá ejercer funciones propias de funcionario aduanero, tampoco podrá invocar esa condición durante o después del período de permanencia en la ADUANA, no teniendo por tanto el pasante carácter de "funcionario ad-honorem", categoría que está prohibida en la normativa aduanera.
6. Que las visitas y prácticas empresariales de los alumnos estarán sujetas a solicitud previa por parte de los jefes de carrera de la UNIVERSIDAD, y quien designará la ADUANA por su parte, con una anticipación mínima de un mes antes de su realización.
7. Se deja sin efecto los puntos 2.2, 2.3, 2.5, 2.6, 2.10, 2.11, y 2.12, de la misma cláusula (objeto).

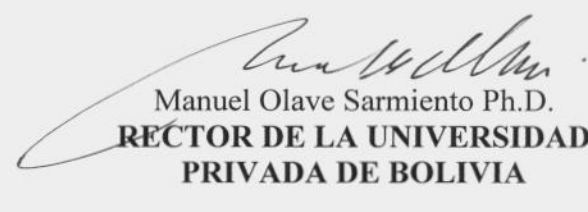
TERCERA.- RATIFICACION

Se ratifica el tenor de las demás cláusulas del Convenio suscrito en fecha 23 de mayo de 2000.

CUARTA. CONFORMIDAD

Nosotros: Bruno Giussani Salinas, en representación de la ADUANA, por una parte, y Manuel Olave Sarmiento Ph.D., en representación de la UNIVERSIDAD por otra, manifestamos nuestra plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes y nos obligamos a su fiel y estricto cumplimiento. Suscribimos el mismo en doble ejemplar, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dos.


Bruno Giussani Salinas
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADUANA NACIONAL


Manuel Olave Sarmiento Ph.D.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
PRIVADA DE BOLIVIA

ADUANA NACIONAL
Calle Potosí N° 944
Central Piloto 2406868
Fax (591-2) 2406084
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172 s.n.
Teléfonos 2812880
Fax (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo
Teléfonos 4268720
Fax (591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av La Salle esq. Peñaranda s/n
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfonos 5274822
Fax (591-2) 5274611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 330
Teléfonos 6642937
Fax (591-4) 6642937
Tarija

VMR/SG/LF
19/12/02




Manuel Olave Sarmiento Ph.D.
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Que suscriben la UNIVERSIDAD PRIVADA BOLIVIANA FUNDACION EDUCATIVA (en adelante UPB), domiciliada en el Km. 6,5 del camino antiguo Cochabamba-Quillacollo, con personalidad jurídica reconocida mediante Resoluciones Supremas N° 206306 y 212348 de 19 de julio de 1989 y 2 de abril de 1993 respectivamente, así como por Resolución Prefectural de 12 de abril de mil novecientos noventa y seis, representada por su Rector Manuel Olave Sarmiento Ph.D. con C.I. 160723 LP por una parte, y la ADUANA REGIONAL COCHABAMBA, domiciliada en el Km 7 de la Carretera Cochabamba-Quillacollo, representada por su Gerente, Ing. JORGE NAVARRO CALDERON, con C.I. No. 462454 LP según memorándum de designación No. 0450 de fecha 24/08/99 (en adelante LA INSTITUCION) por otra, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA (ANTECEDENTES).- La UPB, dedicada a la formación profesional superior, tiene por misión alcanzar un alto nivel de calidad y excelencia educativa, reflejado en el desempeño profesional de sus graduados, para satisfacer las necesidades de desarrollo del país. Este compromiso la obliga a garantizar la más alta calidad de enseñanza, asistencia técnica e investigación aplicada, en beneficio del país y la libre iniciativa, en un esfuerzo conjunto y permanente de estudiantes y profesores que, con programas modernos e infraestructura adecuada, consignan un proceso de mejoramiento continuo.

LA INSTITUCION es una Institución de Derecho Público cuyas funciones son vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas, prevenir y reprimir los ilícitos aduaneros y administrar los regímenes y operaciones aduaneras

SEGUNDA (OBJETO).- LA INSTITUCION y la UPB, a fin de crear un mecanismo de cooperación mutua en beneficio tanto académico como de apoyo a la función pública en pro de los altos intereses del Estado, deciden suscribir el presente CONVENIO bajo las condiciones descritas en las siguientes cláusulas:

LA INSTITUCION:

- 2.1 Deslindando responsabilidad civil, laboral o pecuniaria, facilitará a los estudiantes acreditados por la UPB la realización de prácticas estudiantiles y profesionales en sus oficinas o cualquier otro lugar que considere conveniente.
- 2.2 Brindará a los estudiantes de la UPB facilidades para la elaboración de Trabajos Finales de Grado (Tesis o Trabajo de Aplicación Práctica) en las carreras que ofrece la UPB y que sean de interés mutuo de ambas partes.
- 2.3 Cooperará a los docentes de la UPB en temas de investigación.

- 2.4 Al menos una vez al semestre un profesional de la INSTITUCION realizará actividades de extensión académica en la UPB, como charlas a alumnos o docentes, conferencias, etc.
- 2.5 Tanto para los programas de prácticas de los estudiantes como para los Trabajos Finales de Grado, proporcionará a la UPB un listado de los temas de preferencia a los cuales puedan aplicarse estas modalidades.

LA UPB:

- 2.6 Brindará el máximo apoyo a la INSTITUCION para la realización de trabajos de investigación en temas del interés y beneficio de ésta, que podrán ser desarrollados a través de la modalidad de Informes Específicos de Prácticas, Trabajos Finales de Grado en el nivel de Licenciatura o Maestría, o por la vía que las partes acuerden según las necesidades e interés de ambas.
- 2.7 Promoverá en forma conjunta con la INSTITUCION cursillos, seminarios, conferencias u otras actividades académicas sobre temas aduaneros que requieran difusión, y otorgará al personal de la INSTITUCION participación preferencial y gratuita en estas actividades según acuerdo específico.
- 2.8 Se compromete a mantener en reserva la información advertida como confidencial por la INSTITUCION, información que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa de la misma INSTITUCION.
- 2.9 Todo trabajo de investigación o relevamiento de información, realizado en el marco de este convenio, requerirá para su publicación de un acuerdo previo y expreso de la INSTITUCION.
- 2.10 Los Trabajos Finales de Grado preparados por los alumnos de la UPB, podrán ser utilizados por la INSTITUCION en las condiciones acordadas en la cláusula tercera del presente convenio.

LA INSTITUCION Y LA UPB se comprometen a:

- 2.11 Que las visitas y prácticas empresariales de los alumnos estarán sujetas a una programación anual que se realizará entre los coordinadores de área y jefes de carrera por parte de la UPB, y quien designara la INSTITUCION por su parte, con una anticipación mínima de un mes antes de su implementación.

Este programa priorizará áreas de interés de la INSTITUCION, y deberá tomar en cuenta las características académicas de las prácticas empresariales de la UPB.

- 2.11 LA UPB y la INSTITUCION podrán implementar otras formas de cooperación no incluidas en el presente Convenio, siendo éste el marco de referencia para la realización de cualquier otra actividad conjunta.

TERCERA (DERECHO AUTORAL Y PATENTES DE INVENCION DERIVADAS DE LA APLICACION DEL CONVENIO).- Esta cláusula se acuerda en el marco de las disposiciones legales en vigencia.

Consta que la Ley de Derecho de Autor considera objeto de protección autoral la forma literaria, plástica o sonora, mediante la cual las ideas del autor o autores han sido descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas en la obra.

No son objeto de protección autoral las ideas, contenido ideológico o técnico del trabajo, ni su aprovechamiento industrial o comercial.

- 3.1 Se considera autor de la obra que resultare de la aplicación de este convenio al alumno o grupo de alumnos que la hubieran desarrollado, ya sea en forma de Trabajo Final de Grado, Informe de Prácticas o cualquier otra, dentro de los programas académicos de la UPB.

La UPB y la INSTITUCION participan del Derecho de Autor como titulares derivados.

- 3.2 En caso de publicarse comercialmente el TFG o parte de él, el autor cede a la UPB el derecho de autorización para la publicación.

- 3.3 La UPB deberá consultar obligatoriamente a la INSTITUCION para la publicación comercial de la obra, y en caso de aprobarse la misma, el rectorado negociará con la INSTITUCION los márgenes de beneficio.

- 3.4 Cualquier descubrimiento, mejora o perfeccionamiento de un invento que se presentare en un trabajo de práctica o TFG es objeto de registro con patente de invención.

La UPB, a través del rectorado, negociará con la INSTITUCION, las condiciones para el registro de la patente.

CUARTA (FORMALIDAD DE LA AUTORIZACION).- Toda autorización para la publicación o explotación de los frutos que se generaren en el marco del presente Convenio, deberá hacerse por escrito, con la firma de los representantes autorizados de las partes, y con constancia escrita de recepción.

QUINTA (VIGENCIA).- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y regirá hasta que las partes, de mutuo acuerdo, decidan dejarlo sin efecto, dando cualquiera de ellas aviso a la otra con 60 días de anticipación.

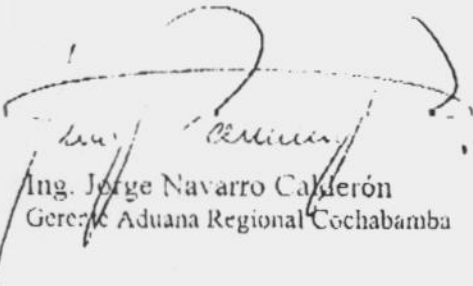
La rescisión del Convenio no podrá suspender la realización de trabajos ya iniciados.

SEXTA (ACEPTACION).- Nosotros: la INSTITUCION, representada por su Gerente Ing. Jorge Navarro Calderón, y la UPB, representada por su Rector Manuel Olave Sarmiento Ph.D. expresamos nuestra aceptación del presente documento.

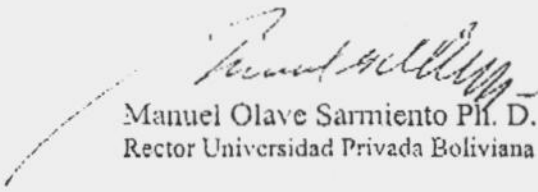
En señal de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas anteriores, firman en la ciudad de Cochabamba a los 23 días del mes de mayo de 2000 años.

Por la INSTITUCION:

Por la UPB:



Ing. Jorge Navarro Calderón
Gerente Aduana Regional Cochabamba



Manuel Olave Sarmiento Ph. D.
Rector Universidad Privada Boliviana